

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5097, que encarga al Intendente General del Ejército Nacional de la confección y suministro de las Banderas Nacionales que puedan utilizar las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los demás departamentos civiles del Estado, y dicta otras disposiciones, al efecto.

G. O. Nº 8402, del 16 de septiembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5097

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Intendente General del Ejército Nacional tendrá a su cargo la confección y suministro de las banderas nacionales que puedan utilizar las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los demás departamentos civiles del Estado.

Art. 2.—Todas las banderas nacionales, o materiales para la fabricación de las mismas que se encuentren en poder del Oficial Suministrador o de los Intendentes de las demás instituciones de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán transferidos al Intendente General del Ejército.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5098, que jubila con pensión del Estado a la señora Filomeana Gómez Vda, de la Rocha.

G. O. Nº 8404, del 23 de septiembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5098

CONSIDERANDO: Que la señora Filomena Gómez Vda.

de la Rocha reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilada, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185 de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación a la señora Filomena Gómez Vda. de la Rocha, y le asigno una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5099, que nombra al Dr. Hugo José Villanueva, Observador del Gobierno ante la Segunda Reunión de la Comisión Técnica de Planificación, de Río de Janeiro, Brasil.

G. O. N° 8404, del 23 de septiembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5099

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El Dr. Hugo José Villanueva, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Río de Janeiro, queda designado como Observador del Gobierno dominicano ante la Segunda Reunión de la Comisión Técnica de Planificación, que se celebrará en Río de Janeiro, Brasil, del 16 al 19 de septiembre de 1959.